



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2018**

**CONTRATISTA:** VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA “VISE LTDA”  
**NIT:** 860.507.033-0  
**VALOR:** \$ 2.816.031.900 incluido IVA.  
**OBJETO:** Servicio de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos para los Diferentes Predios de la Sede Medellín – 2018

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 y debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015, expedida por la Rectoría, obrando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3, debidamente delegado para contratar, según lo dispone el *Manual de Convenios y Contratos* adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte **ANA ROCÍO SABOGAL HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá, actuando en Representación Legal de EL CONTRATISTA **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA.-**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 688 de la Notaría Sexta de Bogotá del 24 de febrero de 1982, con Nit. 860.507.033.-0, Matrícula Mercantil 00171944 del 31 de mayo de 1982 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2050, según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Chapinero de fecha 01 de febrero de 2018, quien por medio de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:\_\_\_\_\_

a) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, requiere contratar la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Humana y con Medios Tecnológicos para los Diferentes Predios de la Sede Medellín.\_\_\_\_\_

b) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014; se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°006 de 2018, para contratar la prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Humana, y con Medios Tecnológicos para los Diferentes Predios de la Sede Medellín y se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad el día 29 de enero de 2018.\_\_\_\_\_

c) Que el 14 de febrero de 2018, se publicó en la página Web de la Universidad la Adenda No. 001 al pliego de condiciones No. 06-2018. \_\_\_\_\_

d) Que en atención al cronograma establecido, se recibió en la Oficina de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede Medellín, la propuesta presentada por las empresas COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA CVS, SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL, DOGMAN DE COLOMBIA LTDA, VISE LTDA, UNION TEMPORAL ATEMPI, SEPECOL LTDA, SU OPORTUNO SERVICIO LTDA, EXPERTOS UNION TEMPORAL UNAL-EG, según consta en Acta de Apertura de Propuestas. \_\_\_\_\_

e) Que el 05 de marzo de 2018, la Secretaría del Comité de Contratación presenta el informe de evaluación definitiva, determinando que el proponente VISE LTDA es la que obtuvo el primer lugar de acuerdo a la evaluación de los factores de selección establecidos en el pliego de Condiciones No. 06-2018 \_\_\_\_\_

f) Que el Comité de Contratación de la Sede, según Acta 006 del 5 de marzo de 2018, ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia del informe presentado y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la adjudicación del contrato producto de la Invitación Pública No.006 de 2018, a EL CONTRATISTA de vigilancia **VISE LTDA**. \_\_\_\_\_

g) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, el día 05 de marzo de 2018, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios. \_\_\_\_\_

h) Que el presente contrato de prestación de servicios se sujeta íntegramente a las disposiciones contenidas en el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014 y en lo no regulado, por las disposiciones de la ley civil y Comercial Colombiana, y se rige por las siguientes cláusulas. \_\_\_\_\_

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia humana y con medios tecnológicos para los diferentes predios de la Sede Medellín, vigencia 2018, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones No. 006-2018, la Adenda No.001 y la oferta presentada por el proponente **VISE LTDA** y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. \_\_\_\_

**SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA cumplirá con los objetivos descritos en el plan de trabajo, según requerimiento de LA UNIVERSIDAD y en los términos señalados en la propuesta presentada a la Universidad el día 20 de febrero de 2018. \_\_\_\_\_

**TERCERA: PLAZO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de un (01) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y de acuerdo con el Estatuto Financiero, sin superar el 31 de marzo del 2019 o hasta agotar la el respectivo compromiso presupuestal \_\_\_\_\_

**CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este contrato, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$2.816.031.900) incluido IVA**. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, mes vencido, treinta (30) días después de presentada la cuenta de cobro o \_\_\_\_\_

factura de venta, en la Dirección Financiera de la Sede y previa constancia suscrita por el SUPERVISOR del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en el plan de trabajo y las actividades contractuales. \_\_\_\_\_

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA queda obligado a dar cumplimiento a los puntos contenidos en la propuesta técnica y económica presentada el 20 de febrero de 2018, y se compromete especialmente a: \_\_\_\_\_

- a) Cumplir con el nivel de servicio requerido: el contratista garantizara los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es obligación del contratista mantener disponible el personal adicional necesario para este fin. \_\_\_\_\_
- b) Cumplir con los horarios programados. Es obligación del contratista cumplir rigurosamente los horarios de trabajo para los diferentes puestos, establecidos por la universidad. La universidad podrá modificar los turnos y horarios existentes. En todo caso, en cualquiera de los horarios, no podrá existir un turno de trabajo superior a doce (12) horas diarias por vigilante. \_\_\_\_\_
- c) Efectuar los cambios de personal que solicite la supervisión del contrato: el contratista se obliga a cambiar en un término máximo de dos (2) días, a los operarios y supervisores que la supervisión del contrato considere deben ser relevados, sin que sea necesario explicar los motivos de la solicitud. \_\_\_\_\_
- d) Efectuar de manera oportuna los reemplazos por incapacidad médica o permisos que conceda el contratista. Las incapacidades médicas y los permisos que conceda el contratista a su personal, deberán ser cubiertos en el término de la distancia, es decir, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente, y los costos serán cubiertos por el contratista. \_\_\_\_\_
- e) Cumplir la programación aprobada. Los supervisores del contratista presentaran por anticipado al supervisor de la universidad, la programación mensual, así como la relacionada con fines de semana, período de vacaciones u otro tiempo de características similares. Ningún cambio a la programación convenida se hará sin la aprobación previa del supervisor. \_\_\_\_\_
- f) El contratista debe garantizar la permanencia de los supervisores y operarios que hayan prestado satisfactoriamente el servicio a la universidad, según criterio de la supervisión; entendiéndose que este personal no podrá ser retirado o trasladado sin previo consentimiento del supervisor del contrato, como tampoco podrá traer de nuevo a las instalaciones, personal que haya sido retirado por solicitud del mismo. \_\_\_\_\_
- g) Equipos de comunicación y radiocomunicaciones. Emplear en la ejecución contractual el sistema de comunicación para el servicio de vigilancia en la universidad, formado por equipos trunking tipo ptt / avantel / movitel o similar que tengan los dos servicios móviles (ptt y telefonía celular), que permitan la recepción de llamadas. Todo servicio de vigilancia que la universidad contrate, debe tener su respectivo medio de comunicación, con su dispositivo de manos libres. \_\_\_\_\_
- h) El contratista se obliga a suministrar los equipos de comunicación, los cuales deberán contar con la suficiente autonomía para el uso durante las 24 horas del día, sin interrupciones; para este fin, el contratista se obliga a suministrar las baterías y cargadores suficientes para cumplir con el requerimiento. Estos sistemas deben permitir la comunicación permanente entre los diferentes

puestos de supervisor y vigilante y entre éstos y el contratista. El cargo fijo mensual y el costo de los equipos serán asumidos por el contratista. \_\_\_\_\_

- i) Dotar al personal de uniformes. La dotación de los operarios y coordinadores para el servicio objeto del contrato será suministrada por el contratista. La dotación será nueva, en la cantidad y periodicidad exigidas por la ley (artículo 230 del régimen laboral colombiano, modificado por el artículo 7 de la ley 11 de 1984; además, debe cumplir con los requerimientos mínimos del ministerio de la protección social. Por ningún motivo se descontara parcial o totalmente el valor de los uniformes a los operarios o coordinadores del contratista y corresponderá a la dotación indicada en la propuesta. \_\_\_\_\_
- j) Carné o escarapela: los operarios y coordinadores deberán portar un carné o escarapela, en material que no permita modificación o adulteración, que contenga como mínimo el nombre completo legible, número de cédula de ciudadanía, nombre del contratista seleccionado, vigencia del carné y r.h. \_\_\_\_\_
- k) Capacitación a su personal: capacitar al personal empleado en la ejecución contractual acerca de la ubicación espacial de bloques y dependencias, nomenclatura, trato a las personas, lenguaje propio de la universidad, horarios de funcionamiento de las dependencias. K) emplear en la ejecución contractual personal idóneo, debidamente certificado por institución debidamente habilitada en relaciones públicas, comportamiento humano, servicio al cliente, principios de ética y profesionalismo, liderazgo, así mismo, tanto los supervisores como por lo menos el 20 % de los operarios debe estar certificado por institución debidamente habilitada / homologada para ello, en manejo de extintores y primeros auxilios. \_\_\_\_\_
- l) Cubrir eventos especiales o contingencias: el contratista deberá garantizar en la prestación de servicio la disponibilidad de personal para prestar servicios adicionales, para cubrir eventos programados y colaborar en situaciones de emergencia. El valor de los servicios será el que resulte de dividir el valor mensual de un turno similar, por los treinta días del mes y por las veinticuatro horas del día, que se multiplicará por el número de horas empleadas. \_\_\_\_\_
- m) Cumplir con las normas legales vigentes y las de la universidad. El contratista se obliga a acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Super Vigilancia. El contratista prestará el servicio de seguridad y vigilancia humana, y con medios tecnológicos de conformidad con las normas legales vigentes, las funciones expresas en este anexo técnico, los manuales y procedimientos establecidos por la universidad, las órdenes verbales o escritas, y las instrucciones generales y específicas que imparta el supervisor del contrato. En general, el contratista se compromete a atender las observaciones e instrucciones que se requieran para mejorar el servicio.  
\_\_\_\_\_
- n) De conformidad con la ley y la reglamentación que expida la superintendencia de vigilancia, el contratista se obliga a tener la licencia de funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Super Vigilancia, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato. \_\_\_\_\_
- o) Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. \_\_\_\_\_
- p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás

autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

\_\_\_\_\_

- q) Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación del servicio \_\_\_\_\_
- r) Cumplir todas las obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato para la adecuada y oportuna prestación del servicio. \_\_\_\_\_
- s) Elementos adecuados para la prestación del servicio. El contratista se obliga a que todo puesto debe estar provisto de linternas, sombrillas, minuta y cada vigilante dotado de bolígrafo. \_\_\_\_\_
- t) Autorización para la utilización del polígrafo. En casos especiales donde recaiga señalamiento causante de duda sobre el comportamiento de un vigilante y/o supervisor, la universidad requerirá a el contratista realizar pruebas de poligrafía a su cargo, así deberá dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2 de la resolución 2417 de 2008 emanada de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que modifica el artículo 108 de la resolución 2852 de 2006, de la citada superintendencia. \_\_\_\_\_
- u) Sistema de control de rondas. El contratista se obliga a suministra un sistema de control de rondas para todos los servicios de vigilancia que se prestan en las áreas perimetrales, y que sean requeridos por la universidad. El aplicativo debe permitir realizar el seguimiento en línea (tiempo real) en forma digital, de los recorridos que los vigilantes ronderos hagan en sus puestos de trabajo. \_\_\_\_\_
- v) Elementos de oficina. El contratista se obliga a suministrar papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio, tales como: libros de minuta para los diferentes puestos, carpetas y esferos y demás requeridos para la correcta prestación del servicio. \_\_\_\_\_
- w) Transporte. El contratista se obliga a suministrar a los supervisores, un carro (automóvil o camioneta o campero), como medio de transporte, de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad con relación al año del servicio contratado), en forma permanente y sin interrupción, para desplazarse a los diferentes predios que componen la sede Medellín, objeto de la presente contratación. Todos los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo, combustible, lubricación, llantas, soat, impuestos, seguros y demás, en los que se incurran por el funcionamiento del vehículo, serán a cargo del contratista. \_\_\_\_\_
- x) Responder por las pérdidas o daños que sean de su responsabilidad. El contratista será responsable de los daños y perjuicios comprobados, por acción u omisión, causados a la universidad o a la comunidad universitaria por su personal en desarrollo y ejecución del presente contrato. El contratista se obliga a que en un plazo prudencial, no mayor a treinta (30) días calendario, se restituya el elemento o bien con las mismas características del afectado. \_\_\_\_\_
- y) Cancelar total y oportunamente los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. El contratista se obliga a cancelar total y oportunamente los sueldos del personal asignado al contrato, reconociendo el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas. Mensualmente el contratista acreditará el pago oportuno y en cuantía correspondiente al valor total del trabajo realizado por cada uno de los operarios, de los aportes parafiscales. El no cumplimiento de esta obligación implica una amonestación escrita. El contratista en ninguna

situación podrá alegar que no ha cumplido con esta obligación, esperando que la universidad le efectúe el desembolso correspondiente. \_\_\_\_\_

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Reservarse el derecho de ejercer el respectivo control de calidad, sobre el servicio prestado, a través del supervisor. 2) Pagar a EL CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula **CUARTA** del mismo; previo visto bueno del supervisor del contrato. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA. AUTONOMIA CONTRACTUAL:** La ejecución del presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de prestación de servicios. EL CONTRATISTA, se hará responsable, por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros, con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo de este contrato, serán escogidos por él, en su condición de empleador; pero entre estos, y LA UNIVERSIDAD, no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, será responsabilidad de EL CONTRATISTA, el pago de sus salarios y prestaciones sociales a que haya lugar.. \_\_\_\_\_

**OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$2.816.031.900) incluido IVA., más la Contribución Especial del 4X1.000**, sumas que serán tomadas del presupuesto según: \_\_\_\_\_

a). **Certificado de Disponibilidad de Apropiación Presupuestal No. 128 del 22 enero de 2018**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por concepto de: "Contratación de Servicio de Vigilancia para abril 2018 – marzo 2019" durante la Vigencia 2018, Estado: Autorizado. Área Solicitante: División de Logística. Empresa Nivel Central, Proyecto: 901010120798-2018 Presupuesto de Funcionamiento de la sede. El registro presupuestal es por la suma de \$2.808.383.377 más el 4x1000 \_\_\_\_\_

b). **Certificado de Disponibilidad de Apropiación Presupuestal No. 238 de 07 de febrero de 2018**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por concepto de: "Contratación de Servicio de Vigilancia ajuste por Circular Externa No.20183200000025" de 2018, Estado: Autorizado. Área Solicitante: División de Logística. Empresa Nivel Central, Proyecto: 901010120798-2018 Presupuesto de Funcionamiento de la Sede. El registro presupuestal es por la suma de \$7.648.523 más el 4x1000 \_\_\_\_\_

**NOVENA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a constituir, a su costa, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del contrato con los requisitos, con una compañía de seguros o de banco legalmente establecidos en el país, preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín, una póliza de garantía única que contenga los siguientes amparos: \_\_\_\_\_

- 1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de éste y seis (6) meses más. \_\_\_\_\_
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía mínima equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más. \_\_\_\_\_

- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, vigente por el plazo de éste y tres (3) años más. \_\_\_\_\_
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de la ejecución de este contrato, con los amparos de (predios, labores y operaciones) mas (responsabilidad civil patronal) mas (vehículos propios y no propios) mas (contratistas y subcontratistas), será de mínimo 400 SMMLV para cada uno de los cuatro amparos y vigencia igual a la del contrato, y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro y mínimo 2 SMMLV. \_\_\_\_\_

**PÁRAGRAFO I.** La anterior cobertura está sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD, en orden a lo cual ha de acompañarse el correspondiente recibo de pago y la póliza ha de estar firmada por EL CONTRATISTA, como tomador quien se obliga a mantenerla suficiente, mediante la reposición automática del monto y vigencia en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerla efectiva

**DECIMA: SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD, ejercerá la Supervisión del presente contrato por medio del Jefe de la División de Logística, o quien haga sus veces. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del SUPERVISOR, son las contenidas en el artículo 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, (Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014).

**DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, el presente contrato, pues, de lo contrario, tal hecho se tomará como incumplimiento grave. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para aceptar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA UNIVERSIDAD que la suscribe, conforme a las disposiciones contenidas en el artículos 79, 80 y 81 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y si esto no fuere posible se cobrará ante la jurisdicción competente. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, (Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014) \_\_\_\_\_

**DÉCIMA SEXTA:** En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD le comunicará este hecho y la consecuente deducción de la suma respectiva o multará mediando una resolución motivada en los siguientes términos: \_\_\_\_\_

EL CONTRATISTA será multado por incumplimiento si no inicia o reinicia según el caso, los trabajos en la fecha determinada; o si los suspende sin causa justificada imputable al él. En estos casos LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual por cada día calendario de mora en el cumplimiento de la iniciación o reiniciación. El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. \_\_\_\_\_

LA UNIVERSIDAD impondrá multas por incumplimiento del plazo pactado para ejecutar el trabajo contratado, siempre y cuando la causa del incumplimiento sea atribuible a culpa del contratista. Si se presenta esta situación, LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de realizar la totalidad de los trabajos contratados hasta su terminación, El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. \_\_\_\_\_

LA UNIVERSIDAD aplicará multas por cualquier incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, diferente de las enunciadas, o por no acatar las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de EL SUPERVISOR. De presentarse estos eventos, se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 x 1000) del valor básico del contrato. Las sanciones serán acumulativas por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Además, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto y según las disposiciones vigentes, LA UNIVERSIDAD elaborará la liquidación de oficio y en este caso impondrá una multa equivalente al tres por mil (3 x 1000) del valor básico del contrato, suma que será deducida de los dineros por pagar a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I.** La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total. **PARÁGRAFO II.** Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: las normas legales sobre vigilancia y las reglamentarias de LA UNIVERSIDAD en materia de contratación; los pliegos de condiciones; la propuesta técnico-económica de EL CONTRATISTA, la propuesta económica revisada y aprobada y sus anexos, en todas aquellas partes aceptadas por LA UNIVERSIDAD y que no hayan sido modificadas en el texto del presente contrato; y los demás documentos que se suscriban y se elaboren durante el desarrollo del presente contrato. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Conciliación. b) Transacción, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.



**DÉCIMA NOVENA: GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. \_\_\_\_\_

**VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas y/o dependientes en la ejecución del presente contrato. \_\_

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del presente contrato se efectúa una vez recibida, a satisfacción por parte de EL SUPERVISOR y LA UNIVERSIDAD, el servicio contratado, o cuando se declare la caducidad, si a ello hubiere lugar. EL SUPERVISOR elaborará y legalizará el Acta respectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del Acta de Entrega y Recibo Final del servicio y deberá contener el visto bueno por parte de LA UNIVERSIDAD, la relación de todos los documentos que son de rigor en estos casos y manifestación del CONTRATISTA de que LA UNIVERSIDAD cumplió todas las obligaciones derivadas del contrato, y que, en consecuencia, renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra LA UNIVERSIDAD respecto al contrato.

---

**VIGESIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES:** El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a LA UNIVERSIDAD Calle 59A, No. 63-20, Teléfonos: 430 90 00, 430 95 02 y 430 95 03, Telefax 230 20 29, de Medellín; al CONTRATISTA en la Calle 6D No. 4- 42, Teléfono (1) 328-29-12, Fax: 328-29-90 de Bogotá, y Calle 8B 65-191 Centro Empresarial Puerto Seco of 431 (4) 403-24-51 de Medellín; E-mail: [acanas@vise.com.co](mailto:acanas@vise.com.co), [gecheverry@vise.com.co](mailto:gecheverry@vise.com.co). \_\_\_\_\_

**VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Novena del presente Contrato, la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la firma del Acta de Inicio. **PARAGRAFO II.** El contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, LA UNIVERSIDAD procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación de conformidad con lo previsto en su Manual de Convenios y Contratos.

---

Para constancia se firma por los contratantes en la ciudad de Medellín, el 22 de marzo de 2018

(Original firmado por)

**JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**

Vicerrector  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Medellín  
Contratante

(Original firmado por)

**ANA ROCÍO SABOGAL HENAO**

Representante Legal  
Vise LTDA  
Contratista